



**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028 -2020-MDC/GM**

Cieneguilla, 31 de Julio del 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**VISTO:**

El Informe N° 186-2020-MDC/GAF-SGRH del 29 de Julio del 2020 y Acta de Validación de Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2020 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla del 27 de Julio del 2020 e Informe N° 066 -2020-MDC/GAJ de fecha 31 de Julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre Aprobación del **PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

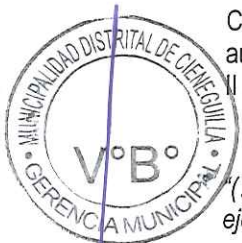
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, cuya finalidad es regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Correspondiéndole a SERVIR, la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 y en su Artículo 3° establece que *"La planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP)."*

Que, mediante Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presente efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el Artículo 10° de la citada Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles, para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, conforme al Artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la capacitación tiene como finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.







## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, el Artículo 135° del citado Reglamento establece que *"El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación –laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles."*

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, de acuerdo al numeral 6.4.1.4 de la precitada Directiva, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada Entidad. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad. Y conforme al numeral. 5.2.7 de la misma; el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de Gobiernos Locales es el Gerente Municipal.

Que, de igual modo, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la citada directiva, establece que una de las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, es *"Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación de titular de la entidad."*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica.

Que, el citado Decreto Legislativo, en su numeral 2.5, literal b) respecto a las capacitaciones que irroguen gasto a las entidades públicas, establece que: b.1 La entidad deberá contar necesariamente con el Plan de Desarrollo de las Personas 2020 aprobado. b.2 La capacitación deberá ser inscrita en el Plan de Desarrollo de las Personas 2020 de la entidad. b.3 Podrán acceder servidores/as civiles que se encuentren en periodo de prueba siempre que la capacitación esté relacionada con temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta. b.4 El personal no sujeto a un vínculo de naturaleza laboral, pero que ejerce función pública podrá acceder a esta capacitación solo cuando esta se encuentre relacionada con temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta.

Que, mediante Acta de Validación de Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2020 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, de fecha 27 de Julio del 2020, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, validó el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2020, el cual corresponde formalizar su aprobación mediante acto administrativo.

Que, con Informe N° 186-2020-MDC/GAF-SGRH del 29 de Julio del 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la Aprobación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2020 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, mediante Informe N° 066 -2020-MDC/GAJ de fecha 31 de Julio del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación del "Plan de Desarrollo de Personas – PDP para el ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y numeral 5.2.7 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;





## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la remisión del Plan aprobado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, [www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA  
GERENCIA MUNICIPAL

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
GERENTE

